

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 14/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 13 de fecha 31 de marzo de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación inicial de la Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que resulta del siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO DE 30 DE MARZO DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL DISA RED DE

SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., PARA LA OBTENCIÓN DE PARTE DE LA PARCELA OCUPADA POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN LA TRASERA DEL CEMENTERIO DE LAS PALMAS Y REUBICACIÓN DE DETERMINADAS ESTACIONES DE SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a _____ de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo de Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le fue conferido por Decreto de Alcaldía número 29036/2019, de 26 de junio; con domicilio a estos efectos en esta capital, calle León y Castillo, número 270, y con C.I.F. número P3501700C, interviene en este acto asistido por D. Antonio José Muñecas Rodrigo, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

*De otra parte, D. BERNABÉ RODRÍGUEZ-PASTRANA MALAGÓN, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Álvaro Rodríguez López s/n, población de Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, provincia de Santa Cruz de Tenerife, y provisto del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal ***.*

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El Sr. D. Javier Erasmo Doreste Zamora interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La facultad para la formalización de actos administrativos que afecten a terceros y, por ende, la firma de documentos, le resulta de la delegación de facultades conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, así como por el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R.O.G.A.); actuando, asimismo, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y las de las Concejalías Delegadas, y marco legal de funciones de éstos; y facultado para este otorgamiento mediante el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión de 30 de julio de 2015.

El Sr. Muñecas Rodrigo, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo, para el que fue designado según Resolución n.º 39921/2019, de 25 de septiembre, comparece para ejercer las funciones atribuidas por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón, interviene en nombre y representación de la sociedad denominada DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. (en adelante DISA), Sociedad Unipersonal, con CIF. A-38453809, con domicilio en calle Álvaro Rodríguez López s/n, población de Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero-Delegado, con todas las facultades delegadas, a excepción de las que requieren autorización expresa del Consejo, cuya representación acredita mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Consejal García, el día 18 de agosto de 2015 bajo el número 2386 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo 3307, Libro 0, Folio 28, Inscripción 52ª de la Hoja TF-15001, según fotocopia de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales que se acompaña al presente documento como Anexo acreditativo de tales extremos.

Las respectivas facultades, para este acto, de dicho apoderado le dimanar de sus propios cargos, asegurando éste que, en la actualidad, se encuentra en su ejercicio, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas ninguna de las facultades inherentes a este otorgamiento y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la entidad que representa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para la suscripción de la presente ADENDA A CONVENIO URBANÍSTICO y, a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2015 se suscribió el “Convenio Urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para la obtención de parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo.- El informe técnico del Servicio de Urbanismo, elaborado con fecha 11 de noviembre de 2013, que justificó y avaló la operación a realizar, contiene una valoración de cada una de las operaciones con la finalidad de obtener un resultado de conjunto, con saldo favorable al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el detalle que seguidamente se relaciona:

“SÉPTIMO.- El resultado de las distintas operaciones obliga a DISA a compensar al Ayuntamiento con el importe de 876.586,63 €, según se detalla en tabla adjunta:

6-1-b	Expropiación de la totalidad	3.311.547,32 €
6-1-c	Valor de la parcela que mantiene DISA con los nuevos aprovechamientos	- 1.522.872,74 €
6-1-d	Valor de la expropiación	1.788.674,58 €
6-2-a	Compensación con ES calle Obispo Romo - Altavista	938.909,13 €
6-2-b	Compensación con parcela en la Vega de San José	1.675.922,39 €
6-3-c	10% de la diferencia de valor de la parcela de la calle Eufemiano Jurado	50.429,69 €
	Valor de la compensación municipal	2.665.261,21 €
	Compensación económica de DISA a favor del Ayuntamiento	876.586,63 €

...”

Tercero.- En la estipulación tercera del Convenio suscrito se relacionan los actos efectivos a la firma:

“3-1.- A la firma del Convenio DISA abonará al Ayuntamiento la cantidad de 876.586,63 €.”

“3-2.- A la firma del Convenio DISA cederá en uso, al Ayuntamiento, una parte de la parcela situada en la trasera del Cementerio para destinarla a vial.”

Cuarto.- En la estipulación cuarta del Convenio suscrito se relacionan los actos a los que se obligan las partes, estando actualmente cumplimentados los relacionados con las referencias 4-1 (transmisión a favor de DISA, como pago parcial del justiprecio, de la Estación de Servicio de la calle Obispo Romo – Altavista); 4-2 (cambio de calificación de la parcela de la gasolinera de la Avda. Alcalde Díaz-Saavedra Navarro - trasera del cementerio); 4-3 (cambio de calificación de la parcela de la gasolinera situada en la confluencia de las calles Eufemiano Jurado con Reyes Católicos); y 4-5 (tramitación del expediente para la aceptación de la cesión de la parcela de la Vega de San José, por el Gobierno de Canarias).

Quinto.- Por el contrario, no han sido cumplimentados los actos contemplados en la estipulación cuarta relacionados con las referencias 4-4 (cambio de la calificación de la parcela de la Vega de San José), ni la 4-6 (cesión a DISA de la misma parcela), ni la finalista 4-7 (cesión al Ayuntamiento de la parcela de DISA situada en la trasera del Cementerio para destinarla a vial y Espacio Libre).

Sexto.- Las estipulaciones 4-4, 4-6 y 4-7, relativas a la parcela de la Vega de San José, no han sido cumplimentadas porque se ha considerado la conveniencia de priorizar la política de sacar de los núcleos urbanos colmatados las Estaciones de Servicio y, además, en este caso concreto, por su afección por el trazado de la Metroguagua.

Séptimo.- Ambas partes han acordado sustituir la parcela comprometida, situada en la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por otra situada en el acceso al Cementerio de San Lázaro.

Octavo.- La parcela situada en el acceso al Cementerio de San Lázaro tiene una superficie de 2.472,00 m² y un valor de 1.729.227,08 €.

Noveno.- La citada parcela, con una superficie de 2.472,00 m², situada en el acceso del Cementerio de San Lázaro, forma parte de una finca de mayor cabida, cedida por la entidad Inmobiliaria Betancor mediante el Convenio de Adaptación Básica del PGM al TR-LOTENC '00, de fecha 12 de marzo de 2004, con relación al Convenio de fecha 1 de abril de 1991, inscrita con el número de finca registral 108.373 que obra al tomo 3.255, libro 1.308, folio 176, inscripción 12ª (por traslado de la finca nº 5.744), situada donde dicen "Los Lomos", hoy San Lázaro, con una superficie de veinte mil novecientos trece metros cuadrados (20.913,00 m²).

En estos momentos se está tramitando el expediente para inscribir, a nombre de este Ayuntamiento, la citada finca número 108.373.

Posteriormente se procederá a la regularización jurídica de la parcela mediante el otorgamiento de la oportuna licencia de segregación e inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente.

Décimo.- La parcela de San Lázaro consta incluida, en el vigente Plan General de Ordenación, en el ámbito del Área Diferenciada denominada "Cementerio de San Lázaro", identificada con la referencia SG-14, con, entre otras, las siguientes características:

- Tipo de Sistema General: Dotacional.
- Clase de suelo: Suelo Rústico.
- Categoría de Suelo: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2.
- Instrumento de ordenación: Ordenación Directa – Adaptación Plena del PGO (Nueva Actuación).
- Suelo urbanístico: 14 Las Torres.

Decimoprimer.- Se propone el cambio de clasificación de la parcela de San Lázaro a Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Estación de Servicio.

Decimosegundo.- La sustitución de la parcela de la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por la de San Lázaro, conlleva la obligación de DISA a compensar al Ayuntamiento con la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.304,69 €).

Parcela en la Vega de San José (calle Alicante nº 10)	1.675.922,39 €
Parcela de San Lázaro	<u>1.729.227,08 €</u>
Compensación económica a favor del Ayuntamiento	53.304,69 €

Decimotercero.- Los artículos 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias habilitan al Excmo. Ayuntamiento para la suscripción de Convenios urbanísticos para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también la sustitución de aquellas resoluciones, por lo que las partes intervinientes manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo satisfactorio y beneficioso para todos mediante la suscripción del presente convenio, que tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan sustituir el pago parcial de la expropiación, que se establecía mediante el compromiso de transmitir la Parcela situada en la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por la parcela de 2.472,00 m² de superficie situada en San Lázaro, asumiendo los siguientes compromisos, que se materializarán conforme se detalla cronológicamente:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga exclusivamente a iniciar y realizar los pertinentes trámites para proceder a la modificación del Plan General de Ordenación que permita la instalación de una

Estación de Servicio en la parcela de San Lázaro, con las siguientes características:

- *Exclusión del Sistema General SG-14.*
- *Clase de suelo: Suelo Urbano.*
- *Categoría: Suelo Urbano Consolidado.*
- *Calificación: Estación de Servicio.*
- *Norma urbanística: conforme a lo estipulado en el capítulo 4.15 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.*

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a tramitar el expediente para regularizar la situación jurídica de la parcela de 2.472,00 m² de superficie situada en San Lázaro.

3.- Cumplimentado lo requerido en los puntos 1 y 2 anteriores, el Ayuntamiento cederá a DISA la propiedad de la parcela situada en San Lázaro.

4.- DISA se compromete a compensar económicamente al Ayuntamiento por el importe de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.304,69 €), que se hará efectivo en el momento en que el Ayuntamiento le entregue en propiedad la parcela de San Lázaro.

5.- En el plazo máximo de un mes, desde la formalización de la transmisión de la parcela situada en San Lázaro, DISA presentará el proyecto de construcción de la estación de servicio y en el plazo máximo de seis meses, desde la concesión de la licencia, DISA deberá ceder al Ayuntamiento la propiedad de la parte de la parcela de la trasera del Cementerio para destinarla a vial y Espacio Libre.

En el caso de que vencido dicho término DISA no hubiera cumplido con sus obligaciones por causas imputables a ella, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá exigir el desalojo y entrega de la posesión de la citada finca, utilizando incluso el procedimiento de desahucio administrativo.

SEGUNDA.- La presente Adenda al Convenio Urbanístico se sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás disposiciones vigentes. El mismo se perfeccionará y obligará a las partes tras la firma de su texto definitivo y demás disposiciones vigentes.

TERCERA.- La presente Adenda a Convenio Urbanístico no constituye una mera declaración de intenciones sino un auténtico compromiso de voluntad, que engendra obligaciones bilaterales o recíprocas para las partes, ostentando pues simultáneamente Administración y la Entidad firmante las cualidades de acreedor y deudor. No obstante, tiene las siguientes características propias:

1.- Las estipulaciones tienen el efecto de vincular a las partes del convenio exclusivamente para la iniciativa y tramitación de la modificación del planeamiento sobre la base del acuerdo de su oportunidad, conveniencia y posibilidad de la nueva solución propuesta.

2.- En ningún caso, vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso de la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

CUARTA.- Tras el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones que se pudieran presentar, se elaborará una propuesta de texto definitivo de la Adenda al Convenio, del que se dará vista a las personas que hayan negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

El texto definitivo de la Adenda deberá ratificarse por la Junta de Gobierno Local, debiendo firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del mismo a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

QUINTA.- La formalización de las cesiones comprometidas en la presente Adenda al Convenio se producirá de la forma prevista en la vigente legislación patrimonial, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la oportuna notificación que establezca el plazo para su materialización.

SEXTA.- La Entidad DISA, por medio de sus representantes, se obliga a no transmitir a terceros los bienes objeto de la presente Adenda a Convenio, durante el período de tiempo que transcurra desde la firma del texto inicial hasta la formalización de las referidas cesiones.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo pactado.

OCTAVA.- La presente Adenda al Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y su régimen normativo estará integrado por las siguientes disposiciones:

1.- Por las normas que la legislación urbanística - autonómica o estatal en su caso – les dedique, que son aplicables con carácter preferente, en especial la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y sus reglamentos de desarrollo.

2.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho privado.

La Adenda al convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, tras la aprobación de su texto definitivo, y su no aprobación determinará su ineficacia jurídica, no vinculando en consecuencia a las partes suscriptoras del mismo.

NOVENA.- Las partes quedan sujetas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Canarias, en caso de posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, los comparecientes firman la presente Adenda al Convenio Urbanístico, cuyos documentos anexos forman parte inherente del mismo, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando una copia en poder de cada parte firmante.”

Segundo.- Someter este expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los dos periódicos de mayor difusión en la isla y en el Tablón de edictos municipal, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de dos meses computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 291.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

Cuarto.- Esta aprobación, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe la interposición de recurso contra la misma, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

03.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio auxiliar de control de entradas y salidas del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021, prestado por la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A., por un importe total de de 58.995,02 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-2/2022).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en la contratación con la entidad SERVICIOS SECURITAS S.A. con N.I.F. A-28.986.800, por el servicio auxiliar de control de entradas y salidas del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo de noviembre de 2019 a diciembre de 2021, ambos inclusive, y que se concreta en las facturas que a continuación se detallan:

Factura Fecha Importe	Factura abono Fecha Importe	Importe a liquidar deducido bº industrial	Concepto
153119110528 30/11/2019 2.215,37	AB153222020015 15/02/2022 66,46	2.148,91	Servicio auxiliar noviembre 2019

<i>Factura Fecha Importe</i>	<i>Factura abono Fecha Importe</i>	<i>Importe a liquidar deducido bº industrial</i>	<i>Concepto</i>
153119120554 31/12/2019 2.215,37	AB153122020016 15/02/2022 66,46	2.148,91	Servicio auxiliar diciembre 2019
153120010037 31/01/2020 2.349,53	AB153122020017 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar enero 2020
153120020088 29/02/2020 2.349,53	AB153122020018 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar febrero 2020
153120030146 31/03/2020 2.349,53	AB153122020019 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar marzo 2020
153120040179 30/04/2020 2.349,53	AB153122020020 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar abril 2020
153120050196 31/05/2020 2.349,53	AB153122020021 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar mayo 2020
153120060223 30/06/2020 2.349,53	AB153122020022 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar junio 2020
153120070252 31/07/2020 2.349,53	AB153122020023 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar julio 2020
153120080292 31/08/2020 2.349,53	AB153122020024 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar agosto 2020
153120090340 30/09/2020 2.349,53	AB153122020025 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar septiembre 2020
153120100388 31/10/2020 2.349,53	AB153122020026 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar octubre 2020
153120110428 30/11/2020 2.349,53	AB153122020027 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar noviembre 2020
153120120464 31/12/2020 2.349,53	AB153122020028 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar diciembre 2020

<i>Factura Fecha Importe</i>	<i>Factura abono Fecha Importe</i>	<i>Importe a liquidar deducido bº industrial</i>	<i>Concepto</i>
153121010037 31/01/2021 2.349,53	AB153122020029 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar enero 2021
153121020068 28/02/2021 2.349,53	AB153122020030 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar febrero 2021
153121030086 31/03/2021 2.349,53	AB153122020031 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar marzo 2021
153121040150 30/04/2021 2.349,53	AB153122020032 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar abril 2021
153121050173 31/05/2021 2.349,53	AB153122020033 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar mayo 2021
153121060222 30/06/2021 2.349,53	AB153122020034 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar junio 2021
153121070271 31/07/2021 2.349,53	AB153122020035 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar julio 2021
153121080344 31/08/2021 2.349,53	AB153122020036 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar agosto 2021
153121090395 30/09/2021 2.349,53	AB153122020037 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar septiembre 2021
153121100453 31/10/2021 2.349,53	AB153122020038 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar octubre 2021
153121110480 30/11/2021 2.349,53	AB153122020039 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar noviembre 2021
153121120525 31/12/2021 2.349,53	AB153122020040 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar diciembre 2021
	TOTAL	58.995,02	

SEGUNDO.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021, prestado por la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A., por un importe de 6.188,93 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-4/2022).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en la contratación con la entidad SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. con N.I.F. A-79.252.219, por el servicio de vigilancia del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo de febrero a diciembre de 2021, ambos inclusive, y que se concreta en las facturas que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
183421020396	Febrero 2021	562,63	Servicio vigilancia febrero 2021
183421030567	Marzo 2021	562,63	Servicio vigilancia marzo 2021
183421040909	Abril 2021	562,63	Servicio vigilancia abril 2021
183421051202	Mayo 2021	562,63	Servicio vigilancia mayo 2021
183421061508	Junio 2021	562,63	Servicio vigilancia junio 2021
183421071736	Julio 2021	562,63	Servicio vigilancia julio 2021
183421082007	Agosto 2021	562,63	Servicio vigilancia agosto 2021
183421092228	Septiembre 2021	562,63	Servicio vigilancia septiembre 2021
183421102545	Octubre 2021	562,63	Servicio vigilancia octubre 2021
183421112675	Noviembre 2021	562,63	Servicio vigilancia noviembre 2021

Nº FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
183421123106	Diciembre 2021	562,63	Servicio vigilancia diciembre 2021
TOTAL		6.188,93	

SEGUNDO.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

05.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
TOTAL ALTAS.....		592.142,56 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
TOTAL BAJAS.....		592.142,56 €

Segundo. - Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/01 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

06.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de garrafas de agua de 20,75 litros para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, realizado por la empresa AGUAS DE GUAYADEQUE S.L. durante el año 2021, por un importe de 331,60 euros y que contempla la determinación del beneficio industrial (expte.: N 10-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de AGUAS DE GUAYADEQUE S.L. con NIF B35232255, de los gastos derivados de la prestación suministro de garrafas de agua de 20,75 litros para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, durante el año/periodo 2021, correspondiente a la factura número FA21 7967 de fecha 25/11/2021, por un importe de 331,60 €, que contempla la determinación del beneficio industrial.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período ejercicio 2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos de 331,60 euros, una vez descontado el del 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación

1.-Valor del Servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha	Concepto	Importe
FA21 3762	31/05/2021	Suministro de garrafas de agua de 20,75 litros para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	341,55

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. - 3%	Importe neto reducido
341,55	9,95	331,60
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
331,60	No tiene	331,60

3.- Valor del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
FA21 7967	25/11/2021	Suministro de garrafas de agua de 20,75 litros para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento contemplando el 3% del detrimento del beneficio industrial	331,60

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

07.- Aceptación de la aportación dineraria por importe de 542.322,22 euros, concedida en virtud de la Orden número 1300/2021, de fecha 30 de diciembre, de la consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, para la adaptación de las prestaciones básicas de servicios sociales a la situación de la nueva normalidad tras la pandemia por COVID-19, de conformidad con su anterior orden n.º 1225/2021, de fecha 23 de diciembre, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 21 de diciembre de 2021, entre el órgano autonómico antecitado y la Federación Canaria de Municipios; en el marco de la Orden Ministerial de Derechos Sociales y Agenda 2030 número DSA/926/2021, de fecha 31 de agosto, por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SE ACUERDA

Único.- *Aceptar aportación dineraria, por importe de 542.322,22 euros, realizada en virtud del "Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para canalizar parte del crédito previsto en la subvención nominativa concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en 2021, para el programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales, encaminada a la adaptación de las prestaciones básicas de servicios sociales a la situación de la nueva normalidad tras la pandemia por COVID-19", en los términos establecidos en la "Orden de la consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para*

la adaptación de las prestaciones básicas de servicios sociales a la situación de la nueva normalidad tras la pandemia por COVID-19, de conformidad con la Orden Departamental n.º 1225/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 21 de diciembre de 2021 entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios” (Orden 1300/2021, de 30 de diciembre de 2021).

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

08.- Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria (expte.:1289/2020).

SE ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria contenido en esta propuesta de acuerdo, que consta de dos artículos y dos disposiciones finales.*

SEGUNDO. *El Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, que se aprueba y se transcribe literalmente, es el siguiente:*

“Artículo primero. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15 de abril de 2014 —publicada en el BOP, n.º 90, de 11 de julio de 2014—.

Se modifica la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

La antigüedad de los vehículos que presten servicios de taxi estará sujeta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

2. Se modifica el artículo 26 j), que queda redactado en los siguientes términos:

Al acto de revisión deberá acudir personalmente el titular de la licencia con el vehículo y provisto de la documentación siguiente:

Informe de vida laboral. En el supuesto de ser titular, último recibo del seguro de autónomo (excepto que esté en situación de incapacidad temporal o situación asimilada o que comporte variación en la afiliación o en la obligación de cotizar por el trabajador autónomo, en cuyo caso será suficiente la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y la aportación del informe de vida laboral), y en caso de ser asalariado, último TC-2.

3. Se adiciona un apartado 6 al artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

Tratándose de publicidad institucional y electoral bastará la declaración responsable de que en su exhibición se cumple con la normativa vigente que regula sendas publicidades.

4. Se modifica el artículo 33.2, que queda redactado en los siguientes términos:

Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 50 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que se trate de un usuario con movilidad reducida.

5. Se modifica el artículo 35.2, que queda redactado en los siguientes términos:

El usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado podrá desistir de este si el retraso es superior a diez minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

6. Se deroga el artículo 48.3.

7. Se modifica el artículo 51.2, que queda redactado en los siguientes términos:

Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada, indicando esa situación con un cartel de 'FUERA DE SERVICIO'.

En caso de incumplimiento, independientemente de considerarse una infracción leve tipificada en el artículo 106.23.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, perderá su turno, debiendo situarse el último.

8. Se deroga el artículo 51.4.

9. Se adiciona un apartado 2 al artículo 52, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, dichas entidades observarán el secreto de las comunicaciones reconocido en el art. 18.3 de la CE y en la legislación de protección de datos.

10. Se modifica el artículo 53.1.e), que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados, los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos:

e) Disponer de contrato de trabajo y figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, en el caso de ser asalariado. En este último caso,

la preceptiva comunicación de dicha contratación por vía telemática o fax será requisito previo para que el asalariado en cuestión pueda comenzar a prestar sus servicios en el taxi en el que haya sido contratado.

11. Se modifica el artículo 54.3, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Con la solicitud, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

d) Estar en posesión de al menos el título de Educación General Básica o similar.

12. Se modifica el artículo 55.3, que queda redactado en los siguientes términos:

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá validez permanente. Sin embargo, para mantener su vigencia, cada cinco años y en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se cumpla dicho periodo, deberá acreditarse que concurren las mismas circunstancias que para la concesión inicial, pero sin necesidad de un nuevo examen.

13. Se modifica el artículo 61 en su apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Corresponde al titular del carné municipal de conductor de taxi la actualización permanente de los datos consignados en el mismo. Dicha actualización se realizará en las dependencias municipales que al efecto se determinen.

1.1. Titulares de licencia municipal: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.

b) Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del carné de conducir y permiso B en vigor.

1.2. *Conductores asalariados: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:*

a) *Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.*

b) *Estar en posesión del carné de conducir y permiso B en vigor.*

c) *Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social a jornada completa.*

d) *Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente.*

14. *Se deroga la disposición transitoria 3.*

Artículo segundo. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en el sentido de adicionar un ANEXO.

El Anexo queda redactado en los siguientes términos:

1. *Las licencias de taxi tendrán el siguiente régimen de turnos diarios de prestación del servicio y forma de adscripción.*

2. *Las licencias vigentes se distribuirán en los siguientes turnos:*

- *Turno A. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328 —ambas incluidas—.*

- *Turno B. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656 —ambas incluidas—.*

- *Turno C. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 984 —ambas incluidas—.*

- *Turno D. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 985 y la LM 1312 —ambas incluidas—.*

- *Turno E. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1313 y la LM 1640 —ambas incluidas—.*

Los vehículos a los efectos de su identificación deberán tener un distintivo adhesivo visible (A-B-C-D-E) según el turno al que correspondan. La forma de ese distintivo se aprobará mediante instrucción.

3. *La adscripción diaria de las licencias según los turnos establecidos será la siguiente:*

3.1. *Régimen general:*

La adscripción diaria en el régimen general —de lunes a viernes— se realizará según turnos —A, B, C, D y E— y por días, garantizando a todos los turnos idénticos números de días de prestación de servicio y de descanso.

Con la finalidad de lograr la equidad en la asignación de días de descanso, cada turno descansará un día de lunes a viernes, de forma rotativa y temporalmente hacia atrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que, por ejemplo, el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y en la siguiente el lunes y así sucesivamente hasta completar los días laborales de lunes a viernes.

3.2. Régimen especial:

Los sábados, domingos y días festivos según calendario laboral se distribuirán en dos turnos por mitades:

Un primer turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 820 —ambas incluidas— y un segundo turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 820 y la LM 1640 —ambas incluidas—, que prestarán el servicio en sábados, domingos y días festivos alternativamente y por orden sucesivo.

Los taxis destinados al servicio de transporte adaptado a personas con movilidad reducida observarán la adscripción de turnos establecidos en este Anexo.

4. Duración de los turnos

La duración de los turnos de prestación del servicio será de veinticuatro —24— horas cada uno de ellos; ese tiempo se computará desde las 6:00 horas de cada día natural y concluirá a las 6:00 horas del día inmediatamente siguiente.

En todo caso, la duración de los turnos en el régimen de fin de semana permitirá flexibilizar la hora de inicio y de finalización de los mismos en 30 minutos; es decir, los entrantes podrán comenzar el turno 30 minutos antes y los salientes concluirlo 30 minutos más tarde.

5. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, aprobará la distribución de turnos entre las licencias en el régimen general y especial antes del inicio de cada año natural mediante resolución administrativa y dará publicidad a la misma en el portal del Ayuntamiento.

6. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, podrá establecer excepciones al régimen ordinario de distribución de turnos y su adscripción que se establece con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a una mayor demanda con ocasión de fiestas, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro motivo excepcional.

Estas excepciones tendrán una duración temporal limitada que no podrá exceder de dos meses.

En todo caso serán días de libre prestación de servicios los siguientes:

(i) desde las 6:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 26 de diciembre.

(ii) desde las 6:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 2 de enero.

(iii) los días 5 de enero, y 6 de enero hasta las 6:00 horas del día 7 de enero.

(iv) en carnaval; serán de libre elección únicamente a partir de las 18:00 horas hasta las 9:00 horas del siguiente, aquellos días en los que haya actos en los que se prevea el aumento de actividad ciudadana —comercial y lúdica; Martes de Carnaval; día de celebración de la Cabalgata—, teniéndose en cuenta la demanda de servicios existentes.

(v) la noche de San Juan desde las 6:00 horas del día 23 de junio hasta las 6:00 horas del día 24 de junio.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo de la ordenanza

El concejal competente por razón de la materia puede dictar las resoluciones o disposiciones que fueran necesarias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza, que en ningún caso tendrán carácter normativo.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

La publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

V.- ALCALDÍA

09.- Toma de razón del Decreto del alcalde número 10456/2022, de fecha 28 de marzo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022 (expte.: 214/2022 SGP).

SE DECRETA

PRIMERO. *La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por la funcionaria interina municipal adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Hermosilla Galcerán, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022.*

SEGUNDO. *Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.*

TERCERO. *La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.*

CUARTO. *La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los*

interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Toma de razón de la Resolución del alcalde número 10840/2022, de fecha 30 de marzo, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución n.º 9244/2020, de 3 de marzo, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo (expte.: 1/2022 (Delegación fe pública)).

SE RESUELVE

Primero: Revocar la delegación efectuada por Resolución de esta Alcaldía n.º 9244/2020, de 3 de marzo, reseñada en el antecedente III de la relación fáctica, al producirse con fecha 31/01/2022 el cese por jubilación de la funcionaria municipal autorizada para ejercer la delegación otorgada en el citado acto administrativo.

Segundo: Autorizar la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, en el funcionario municipal don Gustavo Germán Almeida Almeida y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

Tercero: *Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y al Pleno, en la primera sesión que celebren.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.